

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

En la ciudad de Montevideo a los 3 días del mes de Octubre de 2000, POR UNA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería), representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y la Sra. Decana Prof. Ing. María Simon y POR OTRA PARTE: el Instituto Militar de Estudios Superiores representado por su Director General, General don Juan J. Córdoba, con el fin de aunar esfuerzos en el marco del convenio suscrito por la Universidad de la República y el Ejército Nacional el 3 de Setiembre de 1993 y en especial al artículo tercero, convienen:

PRIMERO: Establecer relaciones funcionales directas entre ambas Instituciones promoviendo el establecimiento de formas de cooperación que tengan como objetivo obtener beneficios institucionales y sociales para ambas partes.

SEGUNDO: Promover el intercambio de estudiantes, estableciéndose en los mismos y de común acuerdo, los módulos a cursar así como el correspondiente reconocimiento de los títulos y créditos a todos los efectos.

TERCERO: Promover y estimular el desarrollo de trabajos de investigación científica y tecnológica en conjunto, resolviéndose en cada caso y de común acuerdo la forma de participación de cada una de las Instituciones.

CUARTO: Designar una Unidad de Coordinación que será integrada por dos miembros de la Facultad de Ingeniería y dos miembros de la Escuela de Ingeniería Militar (dependiente del Instituto Militar de Estudios Superiores). En ambos casos se designará un miembro titular y uno alterno.

Esta unidad de Coordinación tendrá por cometido llevar adelante los objetivos fijados y se formará una vez entre en vigencia el presente mediante el intercambio de documentos, estableciendo las metas fijadas por cada una de las partes relacionando los medios para llevarlas a cabo, tanto docentes como financieros.

Una vez conformado, deberá elaborar las pautas para el seguimiento y actualización de todas las acciones en conjunto.

QUINTO: Este convenio comenzará a regir a partir de su firma y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándola a la otra a través del Órgano de Coordinación con por lo menos tres meses de antelación.

La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las actividades que se encuentran en ejecución, comprometiéndose las partes a la obligación de la finalización de las mismas.

Previa lectura, las partes así lo otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor



Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

Prof. María Simon
Decana
Facultad de Ingeniería

General Juan J. Córdoba
Director General
Instituto Militar de Estudios Superiores

Exp. 07560-000727-00